

ACTA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS. -----

Siendo las once horas del día **miércoles veintisiete de marzo de 2019**, en el piso 10 de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, sita en Ángel Urraza número 1137, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, se llevó a cabo la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la **Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas**, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

1.- Apertura de la Sesión. -----

El C. José Arturo Ibarra Kurka, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los integrantes del Comité, iniciando con ello, el desahogo del Orden del Día. -----

2.- Lista de Asistencia y Declaración del Quórum. -----

En la lista de asistencia se encontraron presentes integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se validó la existencia del quórum para celebrar la sesión. Asistieron como invitados, la Lic. Joanna Hernández Escoto, en representación de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, la Lic. Mara Rivera Hernandez, en representación de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la Lic. Alejandra Alegría Arrieta, en representación de la oficina del Comisionado Ejecutivo, todos de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. -----

3.- Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día. El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, procedió a dar lectura al Orden del Día, como sigue:

ORDEN DEL DÍA.

1. Apertura de la Sesión.
2. Lista de asistencia y declaración del Quórum.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Orden del Día.
4. De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción II, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300007619**.



5. De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción II, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la oficina del Comisionado Ejecutivo, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300010519**.
6. De conformidad con los artículos 64 y 65, fracción II, 113, Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, la clasificación de información confidencial pronunciada por la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y la oficina del Comisionado Ejecutivo, a la documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300016819**.
7. Asuntos Generales.

El Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, estando todos de acuerdo. -----

Acuerdo No. 1.- El Pleno del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas aprobó por unanimidad el Orden del Día. -----

Este acuerdo es de registro. -----

4.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas relacionada con la solicitud de información **0063300007619**, en la que el solicitante requiere:

“1. Que explique cual es el proceso para que una victima directa o indirecta obtenga el reembolso por concepto de pago de abogado particular, conforme al artículo 64 fracción VI de la Ley General de Víctimas.

2. Que adjunte en formato PDF los dictámenes o resoluciones del comité interdisciplinario evaluador en versión publica, en donde comprenda que como medida de compensación se acuerda favorable o no el pago por concepto de los gastos y costas judiciales de asesor jurídico cuando este sea privado. “(Sic)

Por lo que el Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto la representante de dicha Unidad Administrativa comunicó a los integrantes del Comité, que por lo que respecta al



punto 2. de la solicitud en cuestión, después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la documentación solicitada, se considera clasificada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable como nombres de personas que recibieron una compensación como reparación integral, montos compensatorios, relatoría de hechos, edad, fecha de nacimiento, parentescos, estado civil, información de valoración psicológica y/o médica, así como nombres de terceros; informando que la documentación solicitada comprende un total aproximado de **15,417** páginas, manifestando que la información solo se tiene de forma física y debido a la cantidad de documentación no sería posible su envío por la Plataforma Nacional de Transparencia, PNT u otro medio electrónico. Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente y sin pasar desapercibidas las condiciones de análisis, estudio y procesamiento que implica el excesivo volumen de información solicitado y la inmensa cantidad de datos personales que obran en la documentación requerida y que sobrepasan las capacidades técnicas y operativas de la Unidad Administrativa en cuestión, ésta podría generarse en versión pública, una vez cubiertos los costos de reproducción y envío correspondientes. -----

Acuerdo No. 2.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, se desprende que de las manifestaciones hechas valer por la representante de la citada Dirección General, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene una gran cantidad de datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; así mismo no pasa desapercibido para este Comité de Transparencia, que la documentación en cuestión también contiene una narración de los hechos victimizantes de los afectados, la cual al ser expuesta vulneraría la intimidad y la esfera privada de las personas, por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN de información CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a **"dictámenes o resoluciones del comité interdisciplinario evaluador en versión pública, en donde comprenda que como medida de compensación se acuerda favorable o no el pago por concepto de los gastos y costas judiciales de asesor jurídico cuando este sea privado"**, requeridos en el punto 2 de la solicitud de información con número de folio



0063300007619, ya que dichos expedientes, contienen información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. ----- Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, por lo cual no sería materialmente posible remitirla en la modalidad de entrega planteada, sin omitir mencionar el análisis, estudio y procesamiento que requiere la información solicitada y que rebasa las capacidades técnicas y operativas con las que cuenta la citada Dirección General debido al volumen de documentación requerida, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso del solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información requerida**, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. -----

Por lo que de conformidad con los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, se informe al interesado que están a su disposición la información requerida, la cual comprende un total de 15, 417 páginas, para los efectos de costos de reproducción respectivos. Sin omitir mencionarle que dicha documentación estaría disponible en las instalaciones de la CEAV para su entrega o bien se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique al solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----

5.- Continuando con el orden del día, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y por la oficina del Comisionado Ejecutivo, relacionada con la solicitud de información **0063300010519**, en la que la solicitante requiere:

“Quiero copia de todas las comunicaciones entre la CEAV y el Colegio de México con relación al Yugo Zeta y en El Desamparo. “(Sic)

El Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a los representantes de dichas Unidades Administrativas, áreas responsables de proporcionar la información solicitada. En este contexto comunicaron a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida, solo se tiene la información de forma física e informando que por parte de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional se localizaron **1,185** hojas y por parte de la oficina del Comisionado Ejecutivo **25** hojas, **haciendo un total de 1,210** páginas, relacionadas con la información requerida, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud

de que contiene diversos datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como correos electrónicos, nombres, cuentas y claves bancarias, números telefónicos. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio de la requirente, ésta podría generarse en versión pública, previo pago de los costos de reproducción aplicables. -----

Acuerdo No. 3.- Una vez expuestos los argumentos por los representantes de la Dirección General de Vinculación Interinstitucional y de la oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidades responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la CLASIFICACIÓN de información **CONFIDENCIAL** invocada por Dirección General de Vinculación Interinstitucional y por la oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***todas las comunicaciones entre la CEAV y el Colegio de México con relación al Yugo Zeta y en El Desamparo***, documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300010519**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y puesto que solo se cuenta con la documentación de forma física, por lo cual no sería materialmente posible remitirla en la modalidad de entrega planteada, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar el cúmulo de datos personales ahí inmersos y a la vez garantizar el derecho de acceso de la solicitante, **aprueba generar las versiones públicas de la información requerida**, una vez cubiertos los costos de reproducción correspondientes. -----

Por lo que de conformidad con los artículos 136, 137 y 138 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, se informe a la interesada que está a su disposición la información requerida, la cual comprende un total de 1,210 páginas, para los efectos de costos de reproducción respectivos. Sin omitir mencionarle que dicha documentación estaría disponible en las instalaciones de la CEAV para su entrega o bien se le puede hacer llegar a su domicilio si así fuera de su interés, también pagando los costos de envío aplicables y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

Este acuerdo es de registro. -----



6.- De conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete a consideración de los integrantes del Comité, la CLASIFICACIÓN de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL pronunciada por la oficina del Comisionado Ejecutivo, relacionada con la solicitud de información **0063300016819**, en la que el solicitante requiere:

***“Solicito los últimos 10 correos al día de la fecha de Eduardo Martínez Lara.
“(Sic)***

El Presidente del Comité, procedió a ceder la palabra a la representante de dicha Unidad Administrativa, área responsable de proporcionar la información solicitada. En este contexto comunicó a los integrantes del Comité, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información requerida se localizaron **10 hojas**, relacionadas con el requerimiento, sin embargo, la documentación requerida contiene información considerada como CONFIDENCIAL de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que contiene datos personales que pueden hacer a una persona física identificada o identificable; tales como nombres de personas que no son servidores públicos. Sin embargo, atendiendo al principio de máxima publicidad en beneficio del requirente, ésta podría generarse en versión pública. -----

Acuerdo No. 4.- Una vez expuestos los argumentos por la representante de la oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como Unidad responsables de proporcionar la información solicitada y del análisis técnico-jurídico realizado por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta, se desprende que efectivamente la información requerida contiene datos personales que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA** la CLASIFICACIÓN de información **CONFIDENCIAL** invocada por la oficina del Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, referente a ***“últimos 10 correos al día 15 de marzo de 2019 de Eduardo Martínez Lara”*** documentación requerida en la solicitud de información con número de folio **0063300016819**, ya que dicha documentación, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable. -----

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad y a lo estipulado en la Ley en la materia y puesto que la modalidad preferente de entrega planteada por la solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Comité estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos que pueden hacer a una persona física identificada o identificable y a la vez garantizar el derecho de acceso de la



solicitante, **aprueba generar la versión pública de la información requerida**, testando los datos personales anteriormente citados y **se remita sin costo alguno a la solicitante**, lo anterior, atendiendo al precepto 145, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a través de la Unidad de Transparencia se elabore la resolución correspondiente y se notifique a la solicitante. -----

CIERRE DE LA SESIÓN. -----

El Presidente del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, precisó que una vez desahogado el Orden del Día con el Quórum respectivo y sin que existieran asuntos más que tratar, dio por concluida la sesión y agradeció la asistencia de los participantes. -----

En virtud de lo anterior, siendo las 12:00 horas, del **día 27 de marzo del dos mil diecinueve**, se dio por concluida la **NOVENA SESIÓN ORDINARIA 2019** del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, firmando para constancia, los que en ella intervinieron. -----

La Coordinadora de Archivos

Lic. Citlali Hernández Rojas.

El Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia y
Presidente del Comité de Transparencia

José Arturo Ibarra Kurka.